

REAL DECRETO 87/2025, DE 11 DE FEBRERO, POR EL QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

¿Qué es el salario mínimo interprofesional (SMI)?

Es el salario mínimo que debe recibir un trabajador por una **jornada completa independientemente de su actividad** y de la **modalidad de contrato**.

¿Cómo se regula?

De hacerse será a través de Real Decreto aprobado por el Consejo de Ministros previa consulta con los agentes sociales.

¿En qué Real Decreto se regula el SMI de 2025?

En el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero.

¿Cuál es la cuantía?

La cantidad mensual es de **1.184,00 euros (39,47.-€/día)** para un trabajador a tiempo completo. Este salario se reduce en proporción a la jornada parcial que se tenga. En **cómputo anual** el salario no debe ser inferior a **16.576,00.- euros**. (incluye 14 mensualidades o 420 días)

¿El SMI fijado es bruto o neto?

El importe es bruto, es decir que sobre dicho importe se deberán descontar las cotizaciones del trabajador a la Seguridad Social y, en su caso, las retenciones a cuenta del IRPF, dado que el nuevo SMI no está, a la fecha de publicación de este Real Decreto, exento, como sucedía en años anteriores.

A los efectos del salario mínimo, ¿Se tiene en cuenta las retribuciones en especie?

No, están expresamente excluidas en la norma.

¿Qué retribuciones se tienen en cuenta a efectos del cómputo del SMI?

El salario mínimo interprofesional **no debe identificarse, exclusivamente, con**

el importe percibido en concepto de salario base, sino que la comparación debe **integrar todos los conceptos** que viniesen percibiendo los trabajadores, tales como el complemento de antigüedad (trienios) en el caso concreto de la enseñanza concertada, o CPP en educación infantil, CDP en privada, N1 en discapacidad, así como cuales quiera otros complementos retributivos de carácter autonómico o del ámbito de la empresa.

¿Qué retribuciones quedarían excluidas a efectos del límite salarial marcado por el SMI?

Aquellos que en el Convenio Colectivo vengan expresamente excluidos como compensables o absorbibles a los efectos del SMI.

Además de aquellos conceptos salariales que respondan a un complemento extrasalarial de naturaleza indemnizatoria (dietas) o que, sin serlo, sea un concepto salarial derivado del ET como la nocturnidad o las horas extras.

¿Cómo afecta el SMI sobre los Convenios?

Aquellos convenios que en algunas de sus categorías tengan recogidos salarios que en su conjunto y en cómputo anual estén por debajo del SMI deben ser revisados algunos/todos sus complementos o establecidos complementos para el conjunto de todos ellos alcancen el SMI.

¿Desde qué fecha se debe tener en cuenta el SMI?

Se aplica con carácter retroactivo, a partir del 1 de enero de 2025.

¿Las subidas son automáticas?

Independientemente de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación el SMI debe aplicarse por las empresas de forma automática. Sin perjuicio de que la mesa negociadora pueda hacer una revisión y actualización de sus conceptos salariales para adaptarlos al SMI del 2025.

¿Qué procedimiento debo seguir para realizar la reclamación?

En primer lugar, habría que reclamar a la empresa que revise la adaptación del salario al límite del SMI.

Si tuvieses duda de la respuesta de tu empresa, ponte en contacto con el responsable de FSIE en tu centro para que te dé su opinión sobre la adaptación de tu salario con relación al SMI y valore la necesidad de emprender un proceso



de reclamación de cantidad judicial, previo agotamiento de la preceptiva vía conciliatoria.

Se adjunta enlace a la norma:

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/02/12/pdfs/BOE-A-2025-2576.pdf>

12 de febrero de 2025